

PROGRAMA DE COLABORACION QUE ESTABLECEN LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA "SSA", REPRESENTADA POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JORGE TAMAYO LOPEZ PORTILLO, ASISTIDO POR EL ING. EFREN FRANCO DIAZ, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE OBRAS, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO, Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, EN LO SUCESIVO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ANTONIO ARGÜELLES GONZALEZ, CON LA ASISTENCIA DE JUAN CARLOS TELLEZ M., EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE VINCULACION Y OPERACION, CON EL FIN DE INTEGRAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACION, CAPACITACION Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS RESPONSABLES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN SALUD.

A N T E C E D E N T E S

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que "para superar las actuales limitaciones, se deberá reorganizar el gasto en salud y establecer los criterios generales para hacer más eficientes los servicios de salud de las instituciones, en el marco legal que corresponde a cada una de ellas. Se reforzarán los recursos destinados al fomento de una vida saludable, a los programas de medicina preventiva y a garantizar el abasto de los medicamentos e insumos esenciales, así como de los recursos humanos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud".

La Ley General de Salud, señala que las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; correspondiendo a la Secretaría de Salud otorgar facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de

salud, a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, de conformidad con las normas que rijan el funcionamiento de los primeros.

Considerando que resulta prioritario promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud, y en virtud de que la "SSA" y el "CONALEP", se encuentran vinculados por intereses comunes a través del Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que suscribieron el 17 de octubre de mil novecientos noventa y uno, se han propuesto llevar a cabo el presente Programa Específico de Colaboración, el cual una vez suscrito por las partes, pasará a formar parte integral del Convenio General antes citado.

OBJETO

Es objeto del presente Programa, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre la "SSA" y el "CONALEP", con la finalidad de integrar el Programa de Actualización, Capacitación y Formación de Recursos Humanos responsables de la infraestructura física en salud, para población abierta.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

A) FORMACION

1.- Impartición de los cursos-talleres para la actualización de la infraestructura física en salud.

2.- Contribuir a elevar el nivel de los recursos humanos en salud a nivel nacional, mediante la aplicación de cursos que se relacionan con el área de la salud.

B) CAPACITACION

1.- Impulsar a nivel nacional cursos que tengan como finalidad la capacitación de recursos humanos de carácter técnico-operativo.

2.- Impulsar a nivel nacional la actualización de recursos humanos que contribuyan a elevar la calidad de los Servicios de Salud.

COMPROMISOS

I.- Para el logro del objeto del presente Programa, la "SSA", a través de la Coordinación General de Obras, Conservación y Equipamiento, se compromete a:

I.1.- Realizar la programación de los cursos talleres a ejecutar;

I.2.- Seleccionar al personal participante en cada curso-taller;

I.3.- Otorgar las facilidades necesarias para el uso de instalaciones en el desarrollo de cada curso-taller;

I.4.- Realizar la inauguración y clausura de cada curso-taller, así como la entrega de diplomas a cada participante, otorgados por el "CONALEP";

I.5.- Apoyar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, el traslado del personal a cada sede en donde se lleve a cabo cada curso-taller;

I.6.- Realizar la reproducción del material de apoyo de cada curso-taller, que proporcione el "CONALEP", para su entrega a cada participante;

I.7.- Entregar al "CONALEP" por conducto de la Coordinación General de Obras, Conservación y Equipamiento, el registro de participantes por cada curso-taller;

I.8.- Cubrir de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los gastos que se generen por cada curso-taller, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto tiene establecida el "CONALEP";

I.9.- Seleccionar, a través de la Oficialía Mayor y en vinculación con el "CONALEP", los cursos a ejecutar a nivel nacional para la integración del Programa de Actualización, Capacitación y Formación;

I.10.- Proporcionar a los Servicios Coordinados de Salud Pública en las Entidades Federativas, a través de la Coordinación General de Obras, Conservación y Equipamiento, el Programa de Actualización, Capacitación y Formación a ejecutar;

I.11.- Coordinar, concertar, dirigir, organizar, ejecutar y evaluar las acciones de formación y capacitación de recursos humanos, de carácter técnico-operativo, que determine la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Obras, Conservación y Equipamiento;

I.12.- Coordinarse con las autoridades de los planteles educativos del "CONALEP" en los Estados, para la ejecución de las acciones de actualización, capacitación y formación, y

I.13.- Efectuar la evaluación de cada curso-taller.

II.- Para el logro del objeto del presente Programa, el "CONALEP" se compromete a:

II.1.- Presentar a la Oficialía Mayor a través de la Coordinación General de Obras, Conservación y Equipamiento, el presupuesto de los cursos-talleres a efectuarse por entidad federativa que

cuenta con Servicios Coordinados de Salud Pública, con base en el Programa de Actualización, Capacitación y Formación;

II.2.- Proporcionar de acuerdo a la selección realizada, los cursos-talleres, que se encuentren vigentes en cada uno de los planteles educativos a nivel nacional;

II.3.- Proporcionar a la "SSA" el material de apoyo de cada curso-taller, para su reproducción, a fin de otorgar a cada participante, el material correspondiente;

II.4.- Proporcionar el o los instructores, que sean necesarios para la ejecución de cada curso-taller, y

II.5.- Otorgar a cada participante, el diploma correspondiente con valor curricular, al término de cada curso-taller.

III.- Las partes en forma conjunta se comprometen a:

III.1.- Coordinarse con la finalidad de organizar y ejecutar los cursos-talleres seleccionados;

III.2.- Definir las actividades específicas que con motivo de este programa se llegaren a desarrollar, en las que se detallarán:

Los objetivos, metas, acciones, áreas responsables, tiempos de ejecución, formas de evaluación y supervisión;

III.3.- Evaluar las actividades relacionadas con este Programa, y

III.4.- Aceptar que si de los trabajos objeto del presente Programa surgieran conocimientos, productos, procesos o técnicas de interés comercial, la titularidad de los mismos corresponderá a ambas partes, y en caso de que el trabajo sea susceptible de publicaciones se les

dará reconocimiento a quienes hayan intervenido, los que podrán publicarlo, previo consentimiento por escrito de las partes.

RELACION LABORAL

Queda expresamente estipulado que las partes, suscriben el presente Programa en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las acciones, objeto de este Programa, por lo que desde este momento aceptan, que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del mismo, éste se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y por lo tanto, no podrá considerárseles como patrones sustitutos, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que de tal relación les corresponda.

SOLUCION DE DUDAS

Las dudas que surjan de la ejecución del presente Programa, se resolverán de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio General de Colaboración Interinstitucional

DURACION

Este Programa se iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, debiendo ser revisado cada año con la finalidad de evaluar los resultados que se obtengan para la consecución de su objeto, ratificar su contenido o bien, adecuarlo a las necesidades de ambas partes.

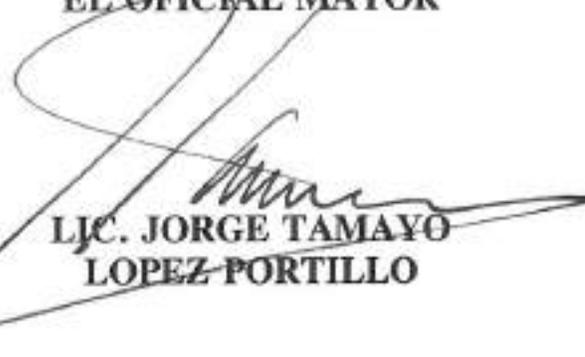
Asimismo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en todo tiempo, mediante notificación por escrito a la otra, por lo menos, con 60 días hábiles de anticipación, en éste caso, las partes deberán concluir las actividades iniciadas con motivo de este documento, salvo pacto en contrario.

Este Programa se anexa al Convenio General de Colaboracion interinstitucional suscrito el 17 de octubre de 1991, para formar parte integral de él, en los términos de su Cláusula Cuarta.

Leído que fue el presente programa de Colaboración y enteradas de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, Distrito federal, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

PROGRAMA DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA
"SSA" Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA, PARA LA ACTUALIZACION,
CAPACITACION Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

**POR LA "SSA"
EL OFICIAL MAYOR**



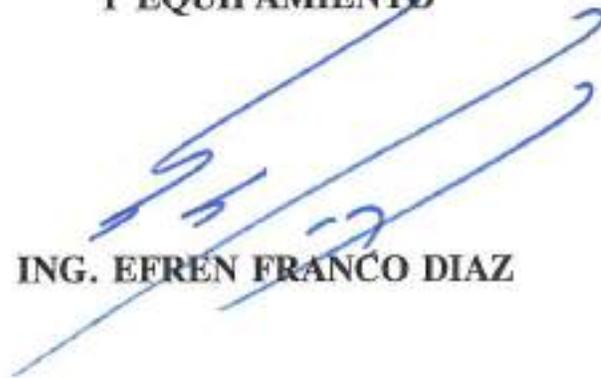
**LIC. JORGE TAMAYO
LOPEZ-PORTILLO**

**POR EL "CONALEP"
EL DIRECTOR GENERAL**



**ANTONIO ARGÜELLES
GONZALEZ**

**COORDINADOR GENERAL
DE OBRAS, CONSERVACION
Y EQUIPAMIENTO**



ING. EFREN FRANCO DIAZ

**EL SECRETARIO DE
VINCULACION Y
OPERACION**



**JUAN CARLOS TELLEZ
MOSQUEDA**